Cimitarra, 11 de septiembre de 2026

Señora:
HELEN MARCELA GALEANO JIMENEZ
CC No. 1.027.660.779 de Cucuta
Carrera 2 No. 5-05 pueblo viejo
Celular 3213515141
Correo electrónico: diegogra091187qgmail.com
Cimitarra – Santander

Ref: Carta de Comunicación de Aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía CIM-MC-28-26, **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, MEDIANTE EL DESPLAZAMIENTO DEL TALENTO HUMANO QUE APOYA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, ASEGURAMIENTO EN SALUD Y DEMÁS ACCIONES REQUERIDAS ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA".**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Cimitarra, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 04 de septiembre de 2026; para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. **OBJETO**

El Municipio de Cimitarra (Santander), requiere contratar lo siguiente: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, MEDIANTE EL DESPLAZAMIENTO DEL TALENTO HUMANO QUE APOYA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, ASEGURAMIENTO EN SALUD Y DEMÁS ACCIONES REQUERIDAS ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA".**

2. **ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

El contratista se obliga para con el Municipio de Cimitarra a prestar los servicios establecidos cumpliendo las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, MEDIANTE EL DESPLAZAMIENTO DEL TALENTO HUMANO QUE APOYA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA.	El servicio de un vehículo automotor tipo camioneta, destinado al transporte terrestre del talento humano de la Secretaría de Salud Municipal y demás personal autorizado por la entidad, para el desarrollo de actividades relacionadas con las acciones de vigilancia en salud pública, visitas de campo, desplazamientos a zona urbana y rural, jornadas de inspección, seguimiento, asistencia técnica y demás actividades institucionales que requieran movilidad para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría.	MESES	3	$13.600.000	$40.800.000

Scanned with CamScanner

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el numeral 6 y 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cimitarra (Santander) como entidad estatal, aceptó la oferta de menor precio, ya que cumple con las condiciones establecidas en la invitación y en consecuencia La Oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual tendrá las mismas características y referenciación de un contrato de prestación de servicios.

4. VALOR DEL CONTRATO:

El valor de este contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.800.000)** conforme la propuesta ha llegado por el contratista, que se encuentra soportada en (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cimitarra (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con los cuales se cancelará el valor del presente contrato y con cargo al (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	N ° RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO
26001122	10 de agosto de 2026	$48.000.000	FLS.2.1.2.02.02.006.02.02 FLS.2.1.2.02.02.006.02.03	Comunicaciones y transporte

5. FORMA DE PAGO.

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a la liquidación del contrato, según facturas presentadas por el contratista de conformidad con el precio ofertado, previa presentación de los informes de actividades y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, allegando los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal contrato por medio de vínculo laboral y/o verificar y allegar los soportes del pago de seguridad social cuando el personal es contratado por otro tipo de contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

NOTA 2: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: Los pagos que el Municipio de Cimitarra se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo total de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

a) Poner a disposición los vehículos requeridos, acorde con las condiciones técnicas exigidas.
b) Reemplazar los vehículos asignados en un término no mayor a 48 horas contadas a partir del requerimiento del supervisor del contrato por un (unos) vehículo(s) de características iguales o superiores en caso de que este(os) no pueda(n) prestar el servicio por alguna razón.
c) Los vehículos suministrados deben contar con los permisos y seguros de ley, así como las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, durante la vigencia del contrato.
d) Asumir los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos puestos a disposición.
e) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. la ley 828 de 2003. ley 797 de 2003. Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
f) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. Incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
g) Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que ella haga.
h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, la invitación pública y la Oferta presentada.
i) Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
j) Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
k) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
l) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
m) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la Entidad.
n) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
o) Garantizar las normas de seguridad industrial y bioseguridad para la ejecución del contrato.
p) Responder por la buena calidad del servicio.
q) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del interventor y del supervisor del contrato.
r) Los servicios deben ser de óptima calidad, el cual será verificado por parte del Supervisor.

s) Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente con el desarrollo de las actividades del contrato.
t) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la Invitación Pública y que no hayan sido incluidas en los numerales.

7.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista, según aplique
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos de la invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. La entidad adquiere el derecho de ejercer la supervisión del contrato vigilado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 (Principio de no concurrencia), para lo cual designará a un funcionario de la Secretaría de salud o en su defecto el jefe de despacho de la oficina gestora, quien asumirá esta función.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.
La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se acordarán los ajustes, reconocimientos a que haya lugar; y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratista deberá si es el caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, El MUNICIPIO, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A. y C.A. (Ley 1437 de 18 de enero de 2011).
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio se prestará principalmente en la jurisdicción del Municipio de Cimitarra, Santander, incluyendo zona urbana y rural, y en los demás lugares que sean requeridos por la Secretaría de Salud Municipal en desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual, previa coordinación con el supervisor.

10. SUPERVISOR:

La supervisión al presente contrato será ejercida por un funcionario de la secretaría de Salud o por el funcionario que este designe para el cumplimiento del mismo.

NOTA: Para todos efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la entidad como usted ha suscrito CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y por tanto ustedes deben acercarse el mismo día o a más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, para que reciban las instrucciones pertinentes.

SONIA JULIETH BAUTISTA QUIROGA
Secretaria de Salud

Proyectó: Kelly Johanna Angarita González – CPS 237-2026